

Original

11

## ESTATUTO ASOCIACION

### "ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CUATRO ESQUINAS"

MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, REPUBLICA DE COLOMBIA

#### CAPITULO I.

Denominación, Domicilio, Radio de Acción.

Artículo 1º.- Créase la Asociación denominada "Acueducto y alcantarillado Cuatro Esquinas", municipio de Rionegro, departamento de Antioquia, República de Colombia. La asociación estará constituida por todos los usuarios del acueducto que deseen participar en las actividades de la Junta y se inscriban voluntariamente en la misma.

Artículo 2º.- La Asociación "Acueducto y alcantarillado de Cuatro Esquinas" tiene su domicilio en el municipio de Rionegro, departamento de Antioquia, República de Colombia.

Artículo 3º.- El radio de acción de la Asociación "Acueducto y alcantarillado de Cuatro Esquinas" comprenderá todo el territorio que tenga cubierto con redes del acueducto de la misma.

#### CAPITULO II.

Finalidades.

Artículo 4º.- La Asociación "Acueducto y alcantarillado de Cuatro Esquinas", es un organismo de hecho y de derecho, ajustado a las normas legales que rigen la materia, con el objeto de propender por el mejoramiento y dotación de agua potable de todos y cada uno de los miembros de la comunidad, incluidos en el radio de acción de la asociación, determinando la medida en que pueda colaborar el Estado, así como la que puedan dar los usuarios del acueducto.

#### CAPITULO III.

Duración y Liquidación.

Artículo 5º.- La Asociación "Acueducto y alcantarillado de Cuatro Esquinas", Rionegro Antioquia, tendrá un período de duración indefinido y podrá disolverse por mandato legal o por la voluntad expresa de las dos terceras partes más de los socios que la constituyen. En caso de liquidación, el patrimonio existente después del pago de deudas que tenga la asociación,

quedará a favor del organismo de derecho privado, con una composición democrática de los asociados y del capital; que se constituya acatando normas legales, que sea previamente autorizado por los organismos de vigilancia y control de los entes prestadores de servicios públicos, ante los cuales se obligue, a la prestación eficiente y económica de los servicios.

#### CAPITULO IV.

Organismos de la Asociación "Acueducto de Cuatro Esquinas" de Rionegro.

Artículo 6º.- Son organismos de la Asociación "Acueducto y alcantarillado Cuatro Esquinas" de Rionegro, la Asamblea General de Socios y la Junta Directiva.

#### CAPITULO V.

Miembros de la Asociación "Acueducto Cuatro Esquinas".

Artículo 7º. Podrán ser miembros de la Asociación, todos los vecinos mayores de edad, que tengan su residencia fija en el Sector 3, Cuatro Esquinas, en la nomenclatura oficial (de donde toma su nombre) y, radio de acción de la empresa, contractualmente vinculados a ella; quienes, inspirados en sus beneficios, se inscriban comprometiéndose a cumplir los mandatos de la asamblea, la junta directiva y demás organismos de administración y control.

Artículo 8º. ~~Los asociados al inscribirse harán aporte de capital en dinero o especie, según reglamentación que para el efecto establezca la asamblea o la junta, autorizada por aquella.~~

Artículo 9º.- Son deberes de los miembros de la asociación:

a) Cumplir fielmente los estatutos, reglamentos y resoluciones de la asociación, vigilar su cumplimiento por parte de los demás miembros y contribuir de modo efectivo al progreso de ésta.

b) Concurrir a las asambleas generales y cumplir sus compromisos adquiridos con la asociación y la comunidad.

Artículo 10.- Son derechos de los miembros de la asociación:

a) Participar en la administración, deliberar en las asambleas, emitir sus conceptos y sus votos cuando se trate de determinaciones de interés general y elección de dignatarios.

b) Fiscalizar la gestión económica y financiera de la asociación, pudiendo solicitar informes al presidente o a cualquier miembro de la junta

*que se enent  
a pas y salvo  
en la obliga  
ciones que le  
consierne con el  
acueducto.*

*minimo tener  
5 años de haber  
adquirido su  
vivienda*

0503

030

directiva.

## CAPITULO VI.

### Asamblea General.

Artículo 11º.- La asamblea es la máxima autoridad, la integran las personas asociadas que se encuentren al corriente en sus deberes u obligaciones económicas y sociales, al momento de convocarse a la reunión.

Artículo 12º.- Ordinariamente se reunirá cada año, si por quienes corresponde, fuere convocada para entre los primeros noventa (90) días; de no efectuarse la oportuna convocatoria, por derecho propio el primer domingo del mes de abril; y, extraordinariamente se reunirá, cuando la junta directiva lo estime conveniente, lo juzgue necesario el revisor fiscal, o sea solicitado por escrito, por un número no inferior al diez por ciento (10%) de los asociados, con una antelación no inferior a quince (15) días.

Artículo 13º.- Para que sea válida la asamblea y las decisiones que adopten, la convocatoria, cualquiera sea su origen, deberá efectuarse con una antelación mínima de ocho (8) días y a la hora fijada para su iniciación, verificarse la asistencia de por lo menos la mitad más uno (mayoría absoluta) de los asociados hábiles; caso contrario, únicamente deliberará y las decisiones que deban adoptarse, se considerarán, discutirán o negarán en la que se celebre a los ocho (8) días siguientes en el mismo lugar y hora, siempre y cuando se agrupen no menos del veinticinco por ciento (25%), ni un número inferior a cincuenta (50) de los asociados hábiles; para que se mantenga el carácter democrático en lo social y en lo económico, de la asociación.

Artículo 14º.- Son funciones de la asamblea: \*

- a) Designar su propio presidente.
- b) Elegir los integrantes de la junta directiva.
- c) Nombrar al revisor fiscal.
- d) Delinear los programas de trabajo que deba realizar la junta directiva.
- e) Establecer las comisiones o comités de trabajo, transitorias o permanentes, y fijar las respectivas funciones.
- f) Conocer, considerar, aprobar o negar, las cuentas, balances y estados de pérdidas y ganancias, que le sean presentados por la junta directiva.
- g) Confirmar o suspender los actos o resoluciones de carácter particular, que no sean generales y de aplicación universal, a todos; expedidos por la

- junta directiva, que por apelación deban someterse a su consideración.
- h) Adoptar su reglamento interno de funcionamiento.
  - i) Tomar todas las decisiones que considere necesarias, para la buena marcha de la asociación y de la empresa.
  - j) Resolver todo asunto no previsto en el esttuto, y reformarlo cuando sea del caso.

Artículo 15ª.- Todas las decisiones de la asamblea, serán normativas y tomadas, mediante la mayoría simple de votos afirmativos de los asistentes, en todo lo atinente a su funcionamiento interno; si de reforma estatutaria se tratase, será necesario dos debates, cada uno de ellos en sesión de fecha y voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles.

Parágrafo: Créase, el Comité y cumplirá la función de análisis y evaluación, de la reforma que se adopte y ejecuta de inmediato; para que, una vez escuchado su informe, se ratifique o suprima la modificación efectuada.

← ○ Artículo 16º <sup>ASOCIADO</sup> Los socios, que incumplan con los deberes o incurran en las prohibiciones descritas en los reglamentos, conforme al régimen establecido, dentro de los parámetros lgales; serán sancionados, por la junta directiva.

Artículo 17º.- Para la realización en la asamblea, de una elección por voto, será preferible hacerlo mediante papeleta y aplicando, si existieren varias listas de candidatos, el sistema de cuociente electoral, garantizando la representación democrática de todos los sectores o grupos.

## CAPITULO VII.

### La Junta Directiva.

Artículo 18.- La Asociación será orientada y dirigida en periodos de cuatro (4) años, por una junta que se denomina "JUNTA DIRECTIVA", compuesta por cinco (5) miembros, entre quienes en el evento de tener capacidad y disponibilidad de tiempo, se designarán y distribuirán los cargos y funciones de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, y vocal; en el evento de no tener el tiempo exigido, para la atención de los asuntos y competencias asignadas estatutaria y reglamentariamente, solo tendrá Comisión de Mesa (presidente, vicepresidente y actuará como secretario, quien desempeñe el cargo remunerado y atienda la oficina del usuario) y, designarán a quienes las ejerzan.

**Parágrafo 1º:**

Para la elección de miembros de la junta directiva, únicamente se tendrán en cuenta los valores más calificados de la organización, sin miramientos de carácter político, económico, religioso o racial.

**Parágrafo 2º:**

Entre los integrantes de la junta directiva, de la revisión fiscal, de los comités o comisiones, transitorios o permanentes; administradores, empleados y trabajadores, o entre unas y otras personas que, pueda llegar a tener o tenga los órganos de dirección, de control y los servidores de la Asociación, no podrá existir nexos de ~~consanguinidad~~, de ~~afinidad~~ ni legal, hasta el 4º, 2º y único grados respectivamente; ~~tampoco~~ compañeros permanentes, podrá haber entre éstos; con el fin de preservar la corrección y pulcritud, en el manejo de los dineros y bienes que pertenezcan a la Empresa.

**Artículo 19º.-** Para que la junta directiva pueda sesionar es necesario la presencia de tres (3) de sus miembros, las decisiones de la junta directiva se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate decidirá el voto del presidente.

**Artículo 20º.-** La junta directiva entrará en ejercicio de sus funciones desde el día de su posesión, que deberá efectuarse el primero (1º) de mayo siguiente a su elección:

**Artículo 21º.-** Son funciones de la junta directiva:

- a) Sesionar una vez por mes en forma ordinaria, y en forma extraordinaria cuando así lo solicite alguno de sus miembros, en el sitio y hora que señale el presidente.
- b) Estudiar los problemas que tenga la comunidad y formular los planes para su solución.
- c) Gestionar ante los organismos oficiales, semioficiales o privados todo cuanto sea de interés para la comunidad que representa.
- d) Reglamentar hasta que sumas puede ordenar el presidente, sin la autorización previa de la junta directiva.
- e) Autorizar los gastos y operaciones que excedan de la suma autorizada en el punto anterior.
- f) Fijar la cuantía de la fianza que deba prestar el tesorero para el manejo de los fondos, cuando lo crea necesario.
- g) Elaborar su propio reglamento, el cual para su vigilancia deberá ceñirse a los presentes estatutos.

- h) Elaborar los reglamentos de las comisiones de trabajo, nombrar los miembros que han de integrar dichas comisiones.

Artículo 22º - El fiscal y los presidentes de las comisiones pueden asistir a las reuniones de la junta directiva, y tendrán derecho a voz pero no a voto.

## CAPITULO VIII.

### Los dignatarios.

#### 1º.- Presidente.

\* Artículo 23.- Son funciones del Presidente:

- a) Presidir y dirigir las sesiones de la junta directiva.
- b) Llevar la representación social de la organización.
- c) Convocar a los socios a asambleas y juntas directivas según el caso, señalando con la debida anticipación, el sitio, el día y la hora de la reunión.
- d) Vigilar porque las comisiones creadas por la asamblea general, o por la junta directiva, cumplan con las obligaciones de su competencia.
- e) Firmar la correspondencia que sea de su competencia.
- f) Cumplir con las demás funciones que le señale la asamblea general o la junta directiva.
- g) g Nombrar comisiones de trabajo transitorias cuando lo considere necesario.
- h) Coordinar todas las actividades de la junta directiva y de los miembros de la comunidad y en general todas aquellas actividades que merezcan su dirección acertada.
- i) Servir de enlace entre las comisiones de trabajo y la comunidad.
- j) Fijar el "orden del día" para las reuniones de la junta.
- k) Rendir cada año informe escrito a la asamblea general, sobre labores de la junta directiva en las reuniones ordinarias y extraordinarias, sometiendo a la discusión y aprobación de la asamblea, los planes y programas de trabajo de la junta directiva.

#### 2º Vicepresidente

\* Artículo 24.- Son funciones del Vicepresidente:

Asesorar al presidente en el ejercicio de su cargo y reemplazarlo durante sus ausencias temporales o definitivas.

3º Secretario y con disponibilidad de tiempo, se investirá de ejecutivo por la junta directiva.

Artículo 25.- Son funciones del Secretario:

- a) Servir de secretario tanto a la asamblea como a la junta directiva.
- b) Llevar el libro de actas de las dos entidades.
- c) Recibir y contestar correspondencia de la organización, firmando las comunicaciones que sean de su competencia y pasando al presidente para su firma las que sean competencia de éste.
- d) Hacer los citaciones para las reuniones de la asamblea general o la junta directiva, cuando se lo indique el presidente.

Son funciones del Secretario Ejecutivo, quien despachará en la oficina:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación y del 'Acueducto y alcantarillado de Cuatro Esquinas' del municipio de Rionegro, departamento de Antioquia."
- b) Dirigir, organizar y custodiar el archivo de la organización.
- c) Ayudar a los socios y a las comisiones de trabajo, en la elaboración de sus informes.
- d) Llevar un libro de registro en donde figuren todos y cada uno de los afiliados con sus nombres completos, dirección y documento de identificación.
- e) Las demás que señalen la asamblea general o la junta directiva.

4º Tesorero, con disponibilidad de tiempo para atender los asuntos propios del cargo.

\* Artículo 26.- Son funciones del tesorero:

- a) Recaudar y guardar los fondos de la organización.
- b) Manejar en cuenta bancaria o caja de ahorros, los dineros de la organización.
- c) Llevar las cuentas detalladas y con sus respectivos comprobantes de todas las entradas y salidas de la organización.
- d) Firmar conjuntamente con el presidente los pagos, cheques y demás documentos que implique manejo de dinero o bienes.
- e) Verificar los pagos que autoricen el presidente o la junta directiva, según el reglamento que ordene la misma junta.
- f) Llevar al día el libro de cuentas de la organización.
- g) Rendir informe mensual de tesorería a la junta directiva, y otro informe a

- la asamblea general cada vez que ésta se reúna.
- h) Dejar conocer de cualquier socio de la organización, el estado de tesorería cuando se lo solicite.
- i) Las demás funciones que le señalen la asamblea general o la junta directiva.
- j) Constituir gantía o fianza de manejo, para responder por los bienes confiados a su cuidado, cuando la junta directiva lo determine, o cuando lo exijan las entidades oficiales para el manejo de dineros o bienes oficiales.

5° Vocal, con disponibilidad de tiempo atenderá en la oficina.

Artículo 27.- Son funciones del vocal:

- a) Atender las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que presenten los usuarios del servicio.
- b) Hacer las anotaciones y registros correspondientes de toda actuación suya; si la comunicación fuere verbal, igualmente responderá voz verbo; y si fuere por escrito, propiciará que tengan respuesta y solución oportuna, conforme se dispone en el Código Contencioso Administrativo que debe acatarse.
- c) Preparar y presentar un informe, a la junta y a la asamblea, para que se adopten las medidas pertinentes que garanticen muy buenas relaciones entre los usuarios y a empresa; y a todo organismo que lo solicite, cualquiera sea la razón para hacerlo.

\*6° Revisor Fiscal

Fiscal

Artículo 28.- Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Ejercer el control fiscal de todos los bienes de la organización y de todos los fondos de tesorería, en forma permanente.
- b) Revisar los cheques y comprobantes de entradas y gastos.
- c) Rendir informe mensual a la junta directiva, y a la asamblea general cada vez que esta se reúna.
- d) Informar inmediatamente al presidente y a la junta directiva, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de dineros o bienes de la organización.
- e) Las demás funciones que le señalen la asamblea general o la junta directiva.

7° Las Comisiones o Comités.

Artículo 29.- La junta del acueducto y alcantarillado de Cuatro Esquinas.



podrá crear por mandato de la asamblea general o la junta directiva las comisiones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de los programas de la organización. El presidente podrá nombrar comisiones de carácter transitorio.

CAPITULO IX.

Patrimonio de la Organización.

Artículo 30º.-Constituye patrimonio de la Asociación Acueducto y alcantarillado "Cuatro Esquinas" del municipio de Rionegro:

- a) No repartible, todos los bienes inmuebles, muebles y monetarios de los cuales dispone en la actualidad la empresa.
- b) A distribuir en el evento de disolución y liquidación los aportes efectuados por los asociados y los dividendos o rendimientos que les correspondiere.
- c) Los aportes y dividendos pueden ser retirados, en cualquier tiempo, por los asociados que soliciten el retiro y una vez sea autorizado.

Parágrafo: La reserva legal, tendrá la destinación fijada por la ley y hará parte del patrimonio no repartible en caso de disolución y liquidación aprobada.

Los suscritos Presidente Accidental y Titular, Secretaria y Revisor Fiscal, actuantes en la asamblea extraordinaria del domingo diez (10) de junio del año dos mil uno (2001), como aparece en el Acta N° 9, que de la misma reunión se levantó:

CERTIFICAMOS QUE:

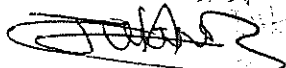
El anterior cuerpo estatutario fue así modificado y aprobado, según confrontación con el acta citada.

Presidentes:

Accidental,

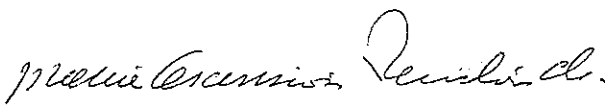

Titular,

  
 CESAR TULIO ZAPATA GIRALDO

  
 JESUS ANT. NOREÑA MARTINEZ

Secretaria.

Revisor Fiscal,

  
 MARIA ASCENSION RENDON CHICA   
 Daniel Gómez Giraldo